



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **000925** DE 2019 **25 ABR 2019**

*"Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en algunas bandas de frecuencia para la operación y prestación de servicios móviles terrestres identificadas para Telecomunicaciones Móviles Internacionales"*

**LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, los Decretos 1078 de 2015 y 1414 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto por los artículos 75, 101 y 102 de la Constitución Política, el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible, que forma parte de Colombia y pertenece a la Nación, y, por tanto, está sujeto a la gestión y control del Estado, de conformidad con los términos que fije la Ley, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y evitar las prácticas monopolísticas en el uso del mismo.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, el Estado propiciará escenarios de libre y leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad; sin perjuicio de lo anterior, el Estado no podrá fijar condiciones distintas ni privilegios a favor de unos competidores en situaciones similares a las de otros y propiciará la sana competencia.

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 establece que el Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.

Que conforme al principio de neutralidad tecnológica, consagrado en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, el Estado debe garantizar la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), garantizará la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 4 del artículo 17 y 6 de artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definir la política y ejercer la gestión, administración y control del espectro radioeléctrico.

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe preparar y expedir los actos administrativos para ejercer la

25 ABR 2019

*"Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en algunas bandas de frecuencia para la operación y prestación de servicios móviles terrestres identificadas para Telecomunicaciones Móviles Internacionales"*

intervención del Estado en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), dentro de los límites y con las finalidades previstas por la Ley.

Que, dado que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son transversales y habilitadoras del desarrollo social y económico, su uso y apropiación es necesario para cerrar la brecha digital bajo condiciones que permitan masificar el entorno digital del país y mejorar la calidad de vida de todos los colombianos, especialmente aquellos que viven en zonas rurales y apartadas del país, y aquellos en condición de pobreza y vulnerabilidad, siendo la asignación de espectro un mecanismo de política pública para facilitar estos objetivos.

Que el artículo 72 de la Ley 1341 de 2009 establece las reglas para los procesos de asignación de espectro con pluralidad de interesados y dispone entre otros que, previamente al proceso de otorgamiento del permiso de uso del espectro radioeléctrico de asignación o de concesión de servicios que incluya una banda de frecuencias, se deberá determinar si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente y en caso de que exista, se aplicarán procesos de selección objetiva, entre ellos la subasta.

Que las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés) son sistemas móviles que facilitan el acceso a una amplia gama de servicios que soportan las redes de telecomunicaciones digitales de servicios integrados y a otros servicios específicos de los usuarios móviles, y dicho sistema funciona en las bandas de frecuencia identificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Que Colombia tiene la intención de otorgar espectro para la operación y prestación de servicios móviles terrestres identificadas para IMT, como herramienta necesaria para llevar conectividad a los colombianos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere adelantar una consulta pública que determine los posibles interesados en obtener permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las siguientes bandas de frecuencias para la provisión de servicios móviles terrestres identificadas para IMT, de cara a procesos actuales o futuros de asignación:

- a. Frecuencias de espectro radioeléctrico para IMT comprendidas entre 698 MHz a 806 MHz (que para efectos de esta resolución se identificará como banda de 700 MHz),
- b. Frecuencias de espectro radioeléctrico para IMT comprendidas entre 1865 a 1867.5 MHz y 1945 a 1947.5 MHz (que para efectos de esta resolución se identificará como banda de 1900 MHz) y
- c. Frecuencias de espectro radioeléctrico para IMT comprendidas entre 2500 MHz a 2690 MHz (que para efectos de esta resolución se identificará como banda de 2500 MHz),

Que al ser esta una etapa previa orientada, exclusivamente, a determinar la pluralidad de interesados, tal como lo señala el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1078 de 2015, los rangos de frecuencia que sean objeto del proceso de selección objetiva serán determinados en el curso del mismo, luego de efectuar un análisis que tenga presente que la asignación de espectro radioeléctrico constituye un mecanismo de política pública para lograr la maximización de beneficios sociales, cerrar la brecha digital y mejorar la calidad de vida de los colombianos, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente para tales efectos.

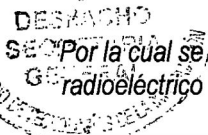
Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Invitar a manifestar interés en obtener permisos a nivel nacional para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencia señaladas en el Anexo 1 de esta resolución, para la provisión de servicios móviles terrestres, identificadas para Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus



25 ABR 2019



Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en algunas bandas de frecuencia para la operación y prestación de servicios móviles terrestres identificadas para Telecomunicaciones Móviles Internacionales"

siglas en inglés), diligenciando para el efecto la Carta de Manifestación de Interés contenida en dicho anexo, en los términos allí mismo establecidos.

La Carta de Manifestación de Interés deberá ser suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica interesada, y deberá estar acompañada de las pruebas de la personería con la cual se actúa y de la habilitación legal, estatutaria o especial, para presentarla, y de copia del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.** Publicar la presente Resolución durante tres (3) días hábiles en la página web del Ministerio, contados a partir de su expedición. Vencido este plazo, los interesados deberán manifestar su interés enviando la Carta de Manifestación de Interés, prevista como anexo de la presente Resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante comunicación dirigida a la Dirección de Industria de Comunicaciones en formato PDF al correo [subastaespectro@mintic.gov.co](mailto:subastaespectro@mintic.gov.co) o radicada en el Punto de Atención Presencial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en la carrera 8 entre calles 12A y 12B, edificio Murillo Toro de la ciudad de Bogotá D.C. En cualquiera de los dos casos, se tendrá en cuenta únicamente aquellas manifestaciones de interés presentadas dentro de la oportunidad aquí prevista, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ABR 2019

**SYLVIA CONSTAÍN RENGIFO**  
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Erick Castellanos – Asesor Viceministro de Conectividad y Digitalización

Aprobó: Luis Leonardo Monguí Rojas - Coordinador GIT Conceptos - Oficina Asesora Jurídica  
Ricardo Arias - Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
Jorge Guillermo Barrera Medina - Director de Industria de Comunicaciones  
Iván Antonio Mantilla Gaviria – Viceministro de Conectividad y Digitalización

25 ABR 2019

*Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en algunas bandas de frecuencia para la operación y prestación de servicios móviles terrestres identificadas para Telecomunicaciones Móviles Internacionales"*

## ANEXO 1 – CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

[Lugar, fecha]

Señores

Dirección de Industria de Comunicaciones

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 A y 12 B

Bogotá, D.C.

Respetados señores:

Yo \_\_\_\_\_

actuando en condición de (Representante Legal, Apoderado) de la empresa

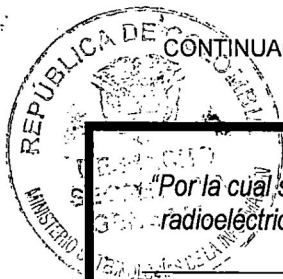
identificada con Nit (número de identificación tributaria)<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_, dicha condición la acredito con el correspondiente documento (Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o según poder que adjunto), presento MANIFESTACIÓN DE INTERÉS para participar en el Proceso de Subasta para el otorgamiento de permisos para el uso de espectro radioeléctrico así:

- a) Manifestación de interés en el proceso para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias de 700 MHz y 1900 MHz que se planea realizar en el año 2019.

Información para la manifestación de interés en el proceso para otorgar permisos del uso del espectro radioeléctrico en las bandas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (por sus siglas en inglés, IMT)

Banda	Interesado	
	SI	NO
700 MHz		
1900 MHz		

<sup>1</sup> Para personas extranjeras, corresponde al número de identificación otorgado por la autoridad competente, de acuerdo a las normas del país de origen



25 ABR 2019

*"Por la cual se invita a manifestar interés en participar en el proceso para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico en algunas bandas de frecuencia para la operación y prestación de servicios móviles terrestres identificadas para Telecomunicaciones Móviles Internacionales"*

- b) Manifestación de interés en el proceso para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico en la banda de frecuencia de 2500 MHz.

Información para la manifestación de interés en el proceso para otorgar permisos del uso del espectro radioeléctrico en las bandas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (por sus siglas en inglés, IMT)

Banda	Interesado		Año de interés para la asignación	
	SÍ	NO	2019	2020
2500 MHz				

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma: (Representante Legal o Apoderado)

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula de Ciudadanía: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_